

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2022802228

Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>

Jue 17/02/2022 8:43 AM

Para:

CC: Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO
<CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta Email Firmado 2022802228 - 17022022.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2022504610

Rad. 2022802228

Cod. 4000

Bogotá D.C.



REF. CONSULTA SOBRE HOMOLOGACIÓN DE PARTES DE TELÉFONOS

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con el número de radicado arriba anunciado, mediante la cual solicita saber si es necesario realizar el trámite de homologación establecido en Colombia para "(...) unos Displays (...)\" que están en proceso de importación.

Previo a referirnos a sus interrogantes, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versan su consulta.

Inicialmente, le informamos que la homologación de equipos terminales es una función legal que se le ha encargado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

En cumplimiento de la competencia mencionada la CRC, a través de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRC 4507 de 2014, consagró un trámite administrativo para la

homologación de equipos terminales móviles en Colombia. Dicho trámite fue modificado mediante la Resolución CRC 6129 de 2020, la cual se encuentra compilada en el Título VII de la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.crcom.gov.co/es/pagina/compilacion-normativa>

De la citada resolución compilatoria, en la Sección I del Capítulo I del Título VII, se establecen las condiciones generales de homologación de equipos terminales y certificados de conformidad. En la mencionada normativa se determina que los equipos terminales de telecomunicaciones sujetos al proceso de homologación son equipos terminales móviles (ETM).

La definición de ETM fue establecida en la Resolución CRC 4507 de 2014, -contenida en la Resolución CRC 5050 de 2016- y la cual se cita a continuación:

Equipo Terminal Móvil (ETM): Dispositivo que posea un IMEI (Identificador Internacional de Equipo Móvil), por sus siglas en inglés, o aquel identificador que cumpla una función equivalente a éste, y por medio del cual se accede a las redes de telecomunicaciones móviles para la prestación de servicios de comunicaciones de voz y/o datos.

Habiendo precisado lo anterior, en cuanto a su consulta la CRC considera que, los dispositivos que usted menciona en su comunicación no requieren aplicar al trámite de homologación debido a que los mismos no responden a la definición de ETM citada anteriormente. No obstante, si usted desea realizar la solicitud de pertinencia de homologación, le invitamos a enviar la siguiente información a la dirección atencioncliente@crcom.gov.co.

i) Indicar en el asunto del correo "Solicitud pertinencia de homologación"

ii) En el cuerpo del correo se debe referenciar:

- El tipo de dispositivo (antena, GPS, alarma, radio, USB, etc.)
- Marca
- Modelo
- Fabricante
- Frecuencias de operación

iii) Indicar el TAC asignado a cada equipo (8 primeros números de IMEI), si aplica.

iv) Adjuntar especificaciones técnicas en las que se compruebe que dicho equipo, a pesar de conectarse a las redes de telefonía móvil en Colombia, NO cuentan con funcionalidades de voz. Si aplica.

v) En todos los casos adjuntar "datasheet", diagrama de bloques del equipo y manual de usuario.

vi) Datos de la persona a la cual debe ir dirigida la constancia de no homologación.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Julián Lucena

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#).

La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



Mariana Sarmiento Argüello
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes
atencioncliente@crcom.gov.co

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta
Código Postal: 110231 - Tel: +57 601 3196300
Bogotá - Colombia

